

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2017 00353

Se niega lo solicitado por la demandada, dado que el proceso no se ha terminado y no se ha dispuesto sobre el levantamiento de las medidas cautelares

Ahora bien, vista la petición que obra a folio 285 y la copia de la escritura pública No. 596 de 21 de marzo de 2019 e la Notaría 18 del Círculo de Bogotá, se insta a la apoderada general de Central de Inversiones S.A. para que acredite la facultad expresa para recibir como lo exige el artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d61947d0512bed5ebf1ee810bb308e0025d70f2fc98c979ea3c2c9a57
2af206b**

Documento generado en 22/02/2021 04:53:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-27 de 23 de febrero de 2021